



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

PEDIDO DE INFORMES

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO

04 MAY 2016

Recibido.....12<sup>20</sup>.....Hs.

Exp. N°.....31086.....C.D.

La Cámara de Diputados de la Provincia, solicita al Poder Ejecutivo a través del organismo que corresponde, que en base al **Decreto N° 727/16**, se informe la aprobación de los índices de distribución de la Coparticipación de Impuestos Nacionales y del producido del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las Municipalidades de la Provincia, en sus montos definitivos para el año 2015 y provisorios para el ejercicio 2016; y que asimismo se remitan los expedientes N° 00103-0049112-5 y agregado N° 00103-0049660-3.

... GUADALUPE CHALVO  
Diputada Provincial

  
**HECTOR CAVALLERO**  
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presentación de este Pedido de Informes, es a fin de conocer y analizar los procedimientos de aprobación de los índices secundarios.

Como es sabido, la coparticipación nacional y provincial, tienen dos conceptos de fundamental importancia: la distribución primaria y la secundaria. La *primaria*, implica la forma en que se distribuyen los recursos entre Nación y conjunto de Provincias; y la manera en que se distribuye entre el conjunto de Provincias se denomina *secundaria*. De manera





análoga ocurre entre la Provincia y el conjunto de Municipios y Comunas.

En el caso de nuestra Provincia, la distribución secundaria por el *Impuesto a los Ingresos Brutos* y los recursos de Coparticipación Federal se realiza de la siguiente manera:

- a los Municipios el 8% del producido:
- 40% de acuerdo a la población que se asigne según datos del I.P.E.C.;
- 30% de acuerdo a los recursos percibidos cada año anterior, con exclusión de las provenientes del crédito y las participaciones provinciales;
- 30% por partes iguales.

Luego, del remanente que resulta una vez liquidado ese 8%, la Provincia distribuye el 3% a las Comunas de la siguiente manera:

- 80% de acuerdo a la población que se asigne según datos del I.P.E.C.;
- 20% por partes iguales.

Y finalmente, una vez cumplido lo dispuesto en los párrafos precedentes, la Provincia distribuye un 3% del remanente en forma exclusiva entre los Municipios de 1ra. Categoría, en proporción de los índices que a cada uno corresponda según párrafo anterior, es decir:

- 40% de acuerdo a la población;
- 30% de acuerdo a los recursos percibidos cada año anterior, con exclusión de las provenientes del crédito y las participaciones provinciales;
- 30% por partes iguales.

Los criterios de "población" y "partes iguales" se mantienen constantes en el tiempo, pero el parámetro "recursos percibidos por las Municipalidades cada año anterior", merece un estudio que esta Honorable Cámara debe analizar en forma detallada y precisa, de tal forma que cualquier Municipio y Comuna conozca la forma de cálculo de los índices de distribución de la Coparticipación de Impuestos Nacionales y del producido del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Por lo expuesto, a fin de contar con la información directa y fidedigna, solicito a mis pares el





CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

acompañamiento al presente proyecto.

TRICIA GUADALUPE CHIVALVO  
Diputada Provincial

**HECTOR CAVALLERO**  
Diputado Provincial



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL  
Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina